

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 103-A-GADMP-2023

Sr. Wilmer Rodrigo Barrera Hoyos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PALORA-SUBROGANTE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. ...”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial N.- 395, de fecha 4 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; estos de conformidad con el artículo 225 de la Constitución de la República y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con fecha 4 de agosto del 2008 se publicó en el Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en el numeral 16 del artículo 6, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

DIRECCION JURIDICA

Que, el artículo 40 numeral 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP determina: 2. Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Comisión técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica. Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes. En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés;

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: Adjudicación. - “Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta sobre la Adjudicación lo siguiente: “La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el **Art. 88** del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: “**Término para la adjudicación.**- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la techa de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día./Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación. según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al Servicio Nacional de Contratación Pública las razones económicas, técnicas o jurídicas por la cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento: a efectos de que el Servicio Nacional de Contratación Pública realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el anterior inciso, la entidad contratante justificará

DIRECCION JURIDICA

motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente./En caso de presentarse un reclamo o denuncia ante el Servicio Nacional de Contratación Pública sobre el proceso de contratación, o si el Servicio Nacional de Contratación Pública de oficio se encuentra realizando una supervisión o monitoreo. la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo o denuncia por parte del interesado, o. que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.”; **(Art. 89) “Adjudicación.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17. 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos./En el caso de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems./**Artículo 90.- Adjudicatarios fallidos.-** Si el adjudicatario o los adjudicatarios no celebraren el contrato por causas que les sean imputarles, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, lo declarará como adjudicatario fallido y notificará de esta condición al Servicio Nacional de Contratación Pública./El adjudicatario fallido será inhabilitado del RUP por el plazo de tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con las entidades contratantes previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública./Solo con la declaratoria de adjudicatario fallido, la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el contrato al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación. de convenir a los intereses nacionales o institucionales, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato./Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido./Si no es posible adjudicar el contrato al oferente según el orden de prelación. el procedimiento será declarado desierto por oferta fallida; en dicha declaratoria deberá constar de forma motivada los justificativos para la no adjudicación al segundo lugar.”; **(Art. 153) “Ejercicio de la consultoría.-** En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza./Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero./Para la contratación de servicios de consultoría. se privilegiará la calidad de los servicios como un mecanismo de aseguramiento de la inversión pública y mejoramiento de la competitividad de la consultoría en el país.”; **(Art. 154) “Participación de consultoría extranjera.-** Es responsabilidad de la entidad contratante la determinación de la falta de capacidad técnica o experiencia de la consultoría nacional. para cuyo efecto deberá remitir al Servicio Nacional de Contratación Pública, los términos de referencia y el pliego de la consultoría requerida./El Servicio Nacional de Contratación Pública, luego de verificar la falta de capacidad nacional. autorizará o no la participación de consultores extranjeros

DIRECCION JURIDICA

pudiendo recomendar porcentajes mínimos de participación nacional que deberán contemplar obligatoriamente en los pliegos del procedimiento de contratación de consultoría.”; **(Art. 155) “Determinación de costos de consultoría.-** En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:/1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos: los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;2. Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular./Por este concepto se pueden reconocer, entre otros, los siguientes componentes: a. Sueldos, salarios y beneficios o cargas sociales del personal directivo y administrativo que desarrolle su actividad de manera permanente en la consultora: b. Arrendamientos y alquileres o depreciación y mantenimiento y operación de instalaciones y equipos, utilizados en forma permanente para el desarrollo de sus actividades: 3. Honorarios o utilidad empresarial: Son aquellos que se reconoce a las personas jurídicas consultoras, exclusivamente, por el esfuerzo empresarial, así como por el riesgo y responsabilidad que asumen en la prestación del servicio de consultoría que se contrata”; **(Art. 156) “Revisión y calificación de las propuestas de consultaría.-** El proceso de evaluación, negociación y adjudicación para los procedimientos de contratación de consultaría constarán en el pliego, de acuerdo a las necesidades y objeto de la misma y de conformidad a los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”; **(Art. 157) “Subcontratación en consultaría.-** En los contratos de consultaría que prevean la ejecución de servicios de apoyo que no puedan ser ejecutados de manera directa por el consultor, éstos podrán ser subcontratados en los porcentajes establecidos por la entidad contratante, en los pliegos y en la negociación: y de conformidad a las disposiciones establecidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.”; **(Art. 158) “Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico./El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”; **(Art. 159) “Procedimiento.-** Para la contratación directa de consultaría se observará el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado: quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación; 2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS; 3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento: 4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación: si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de

DIRECCION JURIDICA

adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y, 5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda./En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación.”; (**Artículo 160.- Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar por lista corta cuando el presupuesto referencial del contrato supere el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico y sea menor al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico./El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección de los consultores, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria.”; (**Art. 161) “Procedimiento.-** La entidad contratante escogerá e invitará, a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS, a 6 consultores de los cuales 3 serán seleccionados por la entidad contratante y 3 elegidos aleatoriamente por el Sistema Nacional de Contratación Pública, quienes deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, registrados en el CPC objeto de la contratación y reunir los requisitos previstos en los pliegos, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas./Si no se presentan ofertas, si las presentadas son rechazadas o si se presenta una sola oferta, la entidad contratante podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conformando una nueva lista corta o en su defecto iniciar un proceso de concurso público./En este tipo de contratación se observarán, en lo que sea aplicable, las disposiciones contenidas en lo referido a la contratación por concurso público./El término entre la fecha de la invitación y la fecha de presentación de las ofertas será mínimo de diez días y máximo de veinte días. ...”;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-873-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta a la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas del GADMP, lo siguiente: “**ASUNTO:** RESOLUCION ADMINISTRATIVA – APROBACION Y PUBLICACION DE PLIEGOS del proceso de código LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME- TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROV. MORONA SANTIAGO”.” “En atención al Memorando 0614-A-GADMP-2023 emitido por la máxima autoridad; sírvase encontrar adjunto la Resolución Administrativa Nro. 069-2023-PS-GADMP de aprobación y publicación de pliegos del proceso de código LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME- TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROV. MORONA SANTIAGO””; díguese proceder con el trámite pertinente acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DIRECCION JURIDICA

Que, mediante Oficio 275- GADMP-DA-CP, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas GADMP, quien manifiesta al Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “Reciba usted un cordial saludo, augurándole los mejores deseos de éxitos en las delicadas e importantes funciones que usted, desempeña. En cumplimiento del Memorándum N° GADMP-DA-2023-873-M, se remite la documentación del proceso de Consultoría Lista Corta signado con el código LCCGADMP-2023-001, cuyo objeto de contratación es la “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, el mismo que se encuentra publicado, según lo aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 069-A-GADMP-2023, en la etapa precontractual en el Portal de Compras Públicas. Por lo expuesto, se solicita por su intermedio se haga llegar la documentación a la Comisión Técnica, Ing. Víctor Cedeño, quien preside la Comisión, Ing. Jose Shilquigua, titular del área requirente, Ing. Christian Delgado, profesional a fin, con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento en la etapa precontractual con los respectivos informes, Actas y se remita con un tiempo prudencial al área de compras públicas para la publicación, según el cronograma establecido.”

Que, mediante Oficio 090-2023-SG-GADMP-OF, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Katherine Frías Villafuerte, Secretaria General del Consejo, quien manifiesta lo siguiente: “ Por medio de la presente me permito notificar a usted con la Resolución Administrativa N° 069-A-GADMP-2023, de fecha 20 de septiembre de 2023, mediante la cual se resuelve lo siguiente: “ Art. 1.- Aprobar el pliego, el cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación del proceso signado con el número LCC-GADMP-2023-001, cuyo objeto es “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA-NUMBAYME-TARQUI del K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, al amparo de lo establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y con las especificaciones técnicas que se detallan en los pliegos. Art. 2.- Se dispone a la Secretaria General del Concejo, notificar con el contenido de la presente Resolución a los funcionarios y servidores públicos que conforman la Comisión Técnica, así como a la Directora Financiera y Procurador Síndico. Art. 4.- Disponer a la Técnica de Compras Públicas, la publicación de esta Resolución y la información relevante de este proceso de contratación, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente. Art. 5.- En todo lo que no se encuentre en la presente resolución se deberá aplicar aquellos procedimientos y requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones y demás Normativa Legal Vigente de aplicación para el presente procedimiento.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-876-M, de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta al Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, lo siguiente: “ En

DIRECCION JURIDICA

atención al oficio N° 275-GADMP-DA-CP emitido por la Ing. Paola Barros – ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS; en calidad de presidente sírvase encontrar adjunto el expediente completo (original) del proceso de consultoría lista costa signado con Código LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORANUMBAYME- TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROV. MORONA SANTIAGO”; proceda a dar seguimiento y cumplimiento en la etapa precontractual según el cronograma establecido en el sistema SOCE; acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante CONVOCATORIA N° 002-CT-2023-LCC-01, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona lo siguiente: “ De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Víctor Cedeño Parrales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del proyecto: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, designada por el Sr. Estalin Tzamarenda Naychapi, Alcalde del GAD Municipal de Palora, mediante Resolución Administrativa N° 054-A-GADMP-2023 de fecha septiembre 7 de 2023, convoca a los Miembros de la Comisión, a la sesión de trabajo que se realizará el jueves 28 de septiembre de 2023, en la sala de sesiones del Palacio Municipal (segundo piso), a partir de las 16:00 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quorum; 2. Apertura e Instalación de la sesión; 3. Designación de la Secretaria de la Comisión Técnica; 4.Revisión y aprobación de la documentación preparatoria para el proceso de contratación N° LCC-GADMP-2023-001; 5.Clausura.”

Que, mediante Oficio Circ. N° 003-CT-2023-LCC-01, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona al Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “ **ASUNTO:** Dando a conocer respecto del Acta No. ACTA 002-CT-2023-LCC-01 respecto del proceso de contratación: “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA- NUMBAIME-TARQUI DE KM 0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800” Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. “El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 002-CT-2023-LCC-01, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 054-A-GADMP-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, procede a la entrega del Acta de Respuestas a las preguntas formuladas dentro del proceso de contratación signado con el número LCC-GADMP-2023-001 que se refiere a la contratación de la obra: “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA- NUMBAIME-TARQUI DE KM 0+00 AL

DIRECCION JURIDICA

KM 7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800” Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Esperando disponer a quien corresponda se proceda a la publicación del proceso de contratación en mención.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-944-M, de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta a la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas del GADMP, lo siguiente: “En atención al oficio Circ. N° 003-CT-2023-LCC-01 emitido por el Ing. Víctor Cedeño- PRESIDENTE DE LA COMISION TECNICA; sírvase encontrar adjunto el ACTA 002-CT2023-LCC-01 de preguntas y aclaraciones del proceso de consultoría lista corta signado con Código LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORANUMBAYME- TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROV. MORONA SANTIAGO”; sírvase proceder con el trámite respectivo acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante Oficio 345- GADMP-DA-CP, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas GADMP, quien manifiesta al Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “El motivo de la presente tiene como finalidad de hacerle llegar la documentación del proceso signado con el código LCC-GADMP-2023-001, cuyo objeto de contratación es la “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, el mismo que se encuentra en la etapa precontractual en el sistema SOCE.” “ Por lo expuesto, se solicita la entrega de la información a la Comisión Técnica, Presidida por el Ing. Víctor Cedeño a fin de que se proceda con el trámite correspondiente de acuerdo al cronograma establecido y se remita en un tiempo prudencial al área de compras públicas del GADMP, para la publicación en el portal SOCE.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-1036-M, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta al Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, lo siguiente: “ En atención al oficio N° 345-GADMP-DA-CP emitido por la Ing. Paola Barros – ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS; remito las 02 (dos) ofertas del proceso de Código LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYMETARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA,

DIRECCION JURIDICA

PROV. MORONA SANTIAGO”; para que se proceda a la apertura de ofertas y emisión del acta respetiva; díguese proceder acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante CONVOCATORIA N° 003-CT-2023-LCC-01, de fecha 06 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona lo siguiente: “ De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Victor Cedeño Parrales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del proyecto: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, designada por el Sr. Estalin Tzamarenda Naychapi, Alcalde del GAD Municipal de Palora, mediante Resolución Administrativa N° 054-A-GADMP-2023 de fecha septiembre 7 de 2023, convoca a los Miembros de la Comisión, a la sesión de trabajo que se realizará el viernes 06 de octubre de 2023, en la sala de sesiones del Palacio Municipal (segundo piso), a partir de las 18:00 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quorum; 2. Apertura e Instalación de la sesión; 3. Apertura de oferta técnica. 4. Clausura.”

Que, mediante CONVOCATORIA N° 004-CT-2023-LCC-01, de fecha 10 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona lo siguiente: “ De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Victor Cedeño Parrales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del proyecto: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, designada por el Sr. Estalin Tzamarenda Naychapi, Alcalde del GAD Municipal de Palora, mediante Resolución Administrativa N° 054-A-GADMP-2023 de fecha septiembre 7 de 2023, convoca a los Miembros de la Comisión, a la sesión de trabajo que se realizará el martes 10 de octubre de 2023, en la sala de sesiones del Palacio Municipal (segundo piso), a partir de las 16:00 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quorum; 2. Apertura e Instalación de la sesión; 3. Inicio de evaluación de ofertas. 4. Clausura.”

Que, mediante Oficio Circ. N° 004-CT-2023-LCC-01, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona al señor Alcalde del GADMP, Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, lo siguiente: “ El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 004-CT-2023-LCC-01, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 054-A-GADMP-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, procede a la entrega del Acta de evaluación técnica del proceso de contratación signado con el número LCC-GADMP-2023-001 que se refiere a la contratación de la: “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA- NUMBAIME-TARQUI DE KM 0+00 AL KM 7+580;

DIRECCION JURIDICA

CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800” Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.”

Que, mediante Memorándum N° 0748-A-GADMP-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el señor Alcalde del GADMP, Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, manifiesta al Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “En atención al oficio N° 004-CT-2023-LCC-01, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño - Presidente de la Comisión técnica, remito el acta 004-CT-2023-LCC-01 de la evaluación técnica del proceso de contratación signado con el número LCC-GADMP-2023-001, referente a la contratación de la “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DE KM 0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240, AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; dispongo proceda conforme a ley con la publicación de la misma.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-1077-M, de fecha 12 de octubre de 2023 de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta a la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas del GADMP, lo siguiente: “En atención al Memorando 0748-A-GADMP-2023 emitido por la máxima autoridad; sírvase encontrar adjunto; sírvase encontrar adjunto el ACTA N° 004-CT-2023-LCC-01 EVALUACION TECNICA del proceso de CONTRATACION de CÓDIGO LCC-GADMP2023-001 cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE LA FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYMETARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; díguese proceder con el trámite respectivo de acuerdo al cronograma establecido y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Oficio 357- GADMP-DA-CP, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas GADMP, quien manifiesta al Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “Reciba usted un cordial saludo, augurándole los mejores deseos de éxitos en las delicadas e importantes funciones que usted, desempeña. En cumplimiento del Memorándum N° GADMP-DA-2023-1077-M, se informa que se encuentra publicado la Acta N°004-CT-2023-LCC-01 del proceso de CONSULTORIA LISTA CORTA signado con el código LCC-GADMP-2023-001, cuyo objeto de contratación es la “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA,

DIRECCION JURIDICA

PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Por lo expuesto, se solicita la entrega de la información a la Comisión Técnica, Presidida por el Ing. Víctor Cedeño a fin de que se proceda con el trámite correspondiente de acuerdo al cronograma establecido y se remita en un tiempo prudencial al área de compras públicas del GADMP, para la publicación en el portal SOCE.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-1078-M, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta al Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, lo siguiente: “En atención al oficio N° 357-GADMP-DA-CP emitido por la Ing. Paola Barros – ANALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS; sírvase encontrar adjunto el reporte del sistema SOCE de la publicación del ACTA N° 004-CT-2023-LCC-01 sobre la EVALUACION TECNICA DEL PROCESO DE CONTRATACION CÓDIGO LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE LA FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYMETARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.; díguese proceder con el trámite respectivo de acuerdo al cronograma establecido y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante CONVOCATORIA N° 005-CT-2023-LCC-01, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona lo siguiente: “De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 42 y 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ing. Víctor Cedeño Parrales en calidad de Presidente de la Comisión Técnica para la contratación del proyecto: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, designada por el Sr. Estalin Tzamarenda Naychapi, Alcalde del GAD Municipal de Palora, mediante Resolución Administrativa N° 054-A-GADMP-2023 de fecha septiembre 7 de 2023, convoca a los Miembros de la Comisión, a la sesión de trabajo que se realizará el viernes 13 de octubre de 2023, en la sala de sesiones del Palacio Municipal (segundo piso), a partir de las 10:30 horas, en la que se tratará el siguiente orden del día: 1. Constatación del Quorum; 2. Apertura e Instalación de la sesión; 3. Negociación. 4. Clausura.”

Que, mediante Oficio Circ. N° 005-CT-2023-LCC-01, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño Presidente de la Comisión Técnica, quien menciona al señor Alcalde del GADMP, Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, lo siguiente: “El motivo del presente, es poner a su conocimiento el Acta No. ACTA 005-CT-2023-LCC-01, donde la Comisión Técnica designada mediante Resolución Administrativa No. 054-A-GADMP-2023 de fecha 7 de septiembre de 2023, procede a la entrega del Acta de evaluación técnica del proceso de contratación signado con el número LCC-GADMP-2023-001 que se refiere a la contratación de la: “FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA- NUMBAIME-TARQUI DE KM 0+00 AL KM 7+580;

DIRECCION JURIDICA

CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800” Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.”

Que, mediante Memorándum N° 0757-A-GADMP-2023, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el señor Alcalde del GADMP, Estalín Abran Tzamarenda Naychapi, quien manifiesta al Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “En atención al oficio N° 005-CT-2023-LCC-01, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Víctor Cedeño – Presidente de la Comisión Técnica, sírvase a proceder conforme a ley de con el trámite correspondiente de la Entrega ACTA 005-CT-2023-LCC-01 que se refiere a la contratación de la: “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VÍA PALORA-NUMBAIME-TARQUI DEL KM 0+00 AL KM7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.”

Que, mediante MEMORÁNDUM N° GADMP-DA-2023-1089-M, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, quien manifiesta a la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas del GADMP, lo siguiente: “ En atención al Memorando 0757-A-GADMP-2023 emitido por la máxima autoridad; sírvase encontrar adjunto; el ACTA N° 005-CT-2023-LCC-01 a la etapa negociación del proceso DE CONTRATACION CÓDIGO LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE LA FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; díguese proceder con el trámite respectivo de acuerdo al cronograma establecido y acatando estrictamente los procedimientos que exige la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, mediante Oficio 360- GADMP-DA-CP, de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por la Ing. Paola Barros, Analista de Compras Públicas GADMP, quien manifiesta al Ing. Héctor Serafin Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, lo siguiente: “En cumplimiento del Memorandú N° GADMP-DA-2023-1089-M, se informa que se encuentra publicado la Acta N°005-CT-2023-LCC-01 del proceso de CONSULTORIA LISTA CORTA signado con el código LCC-GADMP-2023-001, cuyo objeto de contratación es la “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA- NUMBAYME-TARQUI DEL K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+ 412 Y KM 5+240; AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Por lo expuesto con la finalidad de continuar el trámite, seguimiento y cumplimiento, se sugiere se solicite a quien corresponda la Elaboración de la Resolución de Adjudicación y se remitirá con

DIRECCION JURIDICA

un tiempo prudencial para la publicación al área de Compras Públicas del GADMP, para la PUBLICACION al Portal SOCE.”

Que, mediante Oficio N° GADMP-DA-2023-227-OF, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el Ing. Héctor Serafín Uvijindia A, Director Administrativo del GADMP, manifiesta al señor Alcalde del GADMP, Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, lo siguiente: “En atención al Of. Nro: 360-GADMP-DA-CP emitido por la Ing. Paola Barros – ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS; solicita que se disponga al departamento Jurídico la elaboración de la Resoluciones Administrativas de ADJUDICACION del proceso DE CONTRATACION CÓDIGO LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE LA FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VIA PALORA-NUMBAYME-TARQUI DEL KM 0+00 AL KM 7+580, CONSTRUCCION DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240 AMPLIACION DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCION DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJON KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTON PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”.”

Que, mediante Memorándum N° 0760-A-GADMP-2023, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por el señor Alcalde del GADMP, Estalin Abran Tzamarenda Naychapi, manifiesta al Abg. David Crespo, Director Jurídico del GADMP, lo siguiente: “En atención al oficio N° GADMP-DA-2023-227-OF, de fecha 16 de octubre 2023, suscrito por el Ing. Héctor Uvijindia – Director Administrativo, proceda conforme a ley a la Elaboración de Resolución Administrativa de ADJUDICACIÓN del proceso DE CONTRATACION CODIGO LCC-GADMP-2023-001 cuyo objeto es la: “CONTRATACION DE “FISCALIZACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA DE LA VÍA PALORANUMBAIME-TARQUI DEL KM 0+00 AL KM7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM 0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCIÓN DE DOS ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”; misma que será remitida una copia al área de Compras Públicas para su publicación en el sistema SOCE, continuar con el trámite respectivo.”

Que, analizados que fueron los elementos antes indicados, y vistos los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, en uso de las atribuciones legales que me concede la Ley:

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 88 y 89 de su Reglamento General.

RESUELVO:

Art. 1.- ADJUDICAR al Ing. **MARTÍNEZ CASTILLO LUIS DANIEL**, con RUC N° **1600574089001**, el proceso de Lista Corta, signado con el número **LCC-GADMP-2023-001**, cuyo objeto es “**FISCALIZACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA VÍA PALORA-NUMBAYME-TARQUI del K0+00 AL KM 7+580; CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES KM0+00, KM 4+412 Y KM 5+240; AMPLIACIÓN DE UN PUENTE KM 4+800 Y CONSTRUCCIÓN DE DOS**

DIRECCION JURIDICA

ALCANTARILLAS TIPO CAJÓN KM 1+090 Y KM 1+652, DEL CANTÓN PALORA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”. Con un anticipo del 50 por ciento del valor del contrato, una vez suscrito el contrato y previa la entrega de la garantía correspondiente; el 50 por ciento restantes se cancelará contra presentación de planillas, debidamente aprobadas por la Administración del Contrato. Con un plazo de 365 días desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible, con un monto acorde a negociación de 108,334,68 (Ciento ocho mil trescientos treinta y cuatro con 68/100) dólares de Estados Unidos de América.

Art. 2.- Se designa a la Ing. **GÉNESIS ELIZABETH LLORENTE SISALIMA**, Técnico de Fiscalización del GADMP, como **ADMINISTRADOR** del Contrato quien, entre otras funciones, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, y demás disposiciones legales conexas, de conformidad al artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- Disponer al Administrador de contrato, ingresar en forma oportuna al portal de Compras Públicas la documentación relevante de los procesos de contratación y finalizar los mismos, a fin de que la población tenga acceso a toda la información generada durante los procesos de contratación.

Art. 4.- Disponer a la Procuraduría Sindica del GADMP, la elaboración del contrato adjudicado al consultor **MARTÍNEZ CASTILLO LUIS DANIEL**, con **RUC N° 1600574089001**, del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el número **LCC-GADMP-2023-001**.

Art. 5.- El Fiscalizador debe suscribir el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación de la adjudicación, ya que cuando por causas imputables al adjudicatario no se suscriba el contrato dentro del término correspondiente, la entidad, deberá declararlo como adjudicatario fallido y disponer su suspensión del RUP de conformidad al Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 6.- Notifíquese, con esta Resolución al Ing. **MARTÍNEZ CASTILLO LUIS DANIEL**, con la adjudicación descrita en el artículo 1 de la presente Resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec o personalmente, fecha desde la cual corre el plazo para la firma del contrato conforme manda el Art. 257 inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación y demás información relevante y pertinente en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con lo prescrito en el Art. 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a cargo del Técnico de Compras Públicas del GADMP.

El presente proceso de Contratación Directa de Consultoría se llevó a cabo observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las resoluciones que el SERCOP se desprendan en pro de aplicar el principio de la legalidad que rige a esta Ley.

Notifíquese, Publíquese, y Cúmplase.

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palora, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

Sr. Wilmer Rodrigo Barrera Hoyos.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PALORA - SUBROGANTE.

